

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 002-2024-OCI/2156-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, PROVINCIA DE
LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y EL COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/2156-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DECONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3-5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	5
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	5
VIII. CONCLUSIÓN	6
IX. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/2156-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince acreditado mediante el Oficio n. 000041-2024-CG/OC2156 de 08 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2156-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM” Servicio de Control Simultaneo aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lince y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Lince, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 07 de febrero al 20 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Evaluar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios

y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 CUARENTA Y NUEVE (49) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición

Como resultado de los procedimientos practicados en la Visita de Control, personal de la Comisión de control visitó la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con fecha 14 de febrero, correspondientes a la central del manejo de cámaras del sistema de seguridad de la Municipalidad de Lince, al servicio de la comuna, en dicha visita se consultó y advirtió que de un total de ciento ochenta y cinco (185) cámaras de video vigilancia instaladas, se tienen cuarenta y nueve (49) están inoperativas, por diversas razones.

Ello consta, en el numeral 6 del *Formato N° 05: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia – Operativo de Control* suscrito por el señor Oscar Delgado Delgado, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. *Disponibilidad.* - *Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

c. *Preservación.* - *Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de video vigilancia que presenten indicios razonables de comisión de*

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (...)

d. Realizar mantenimiento adecuado a las cámaras de video vigilancia y renovar el equipamiento.”

c) Consecuencia

El hecho que la Municipalidad Distrital de Lince cuente cuarenta y nueve (49) cámaras de Video Vigilancia inoperativas, afecta la continuidad del proceso de monitoreo permanente en tiempo real a través de las imágenes emitidas, función a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, limitando así el logro del objetivo de convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.2 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE TREINTA (30) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

Resultado de los procedimientos aplicados durante la Visita de Control, personal de la Comisión de control visitó con fecha 14 de febrero del presente la Gerencia de Seguridad Ciudadana ubicado en el parque Ramón Castilla, en cuya visita informaron lo relacionado al manejo de cámaras del sistema de seguridad de la Municipalidad de Lince, al servicio de la comuna, en dicha visita se tomó conocimiento que de un total de ciento treinta y seis (136) cámaras de video vigilancia instaladas y en funcionamiento, se tienen que sólo ciento seis (106) graban y almacenan las imágenes por 45 días, de acuerdo a lo establecido en la normativa.

Lo antes señalado, consta en el numeral 6 del *Formato N° 05: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia – Operativo de Control* suscrito por el señor Oscar Delgado Delgado, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.***

(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.
(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...).

c) Consecuencia

El hecho antes descrito que, de ciento treinta y seis (136) cámaras de video vigilancia sólo ciento seis (106) cumplan con la función de grabar y almacenar las imágenes por 45 días, afecta el logro de los objetivos del monitoreo oportuno y permanente del sistema de vigilancia y seguridad ciudadana lo cual garantiza la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de los espacios públicos ante todo tipo de criminalidad a fin de lograr la paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de la población del distrito de Lince.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisada y analizada durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lince y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

“Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Lince.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN.

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de lince y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024, se advirtió dos (02) situaciones adversas que afectan el monitoreo oportuno y permanente del sistema de vigilancia y seguridad ciudadana para la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de los espacios públicos ante todo tipo de criminalidad a fin de lograr la paz social.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento del Gerente de Seguridad Ciudadana el presente Informe, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lince y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana.
- 9.2 Hacer de conocimiento del Gerente de Seguridad Ciudadana debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se adopten las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 21 de febrero de 2024.

Milagros Serafina Carrión Navarro
Supervisora

Elvis Flores Navarro
Jefe de Comisión

Milagros Serafina Carrión Navarro
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Lince
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A 2024.

SITUACION ADVERSA 5.1

CUARENTA Y NUEVE (49) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	Formato N° 05: MUNICIPALIDADES – CAMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

SITUACION ADVERSA 5.2

LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE TREINTA (30) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato N° 05: MUNICIPALIDADES – CAMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lince, 21 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000063-2024-CG/OC2156

Señor:

Malca Schnaiderman Lara
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Lince
Av. Juan Pardo De Zela N° 480
Lima/Lima/Lince

Asunto: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2024-CG/OC2156-SVC

Referencia: a) OFICIO N° 000041-2024-CG/OC2156 (08FEB2024)
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludar cordialmente y comunicar en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al proceso de gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Lince y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, según la referencia a).

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-CG/OC2156-SVC, en el cual se ha identificado la existencia de dos (2) situaciones adversas, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince, en el plazo máximo de cinco (05) días desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Milagros Serafina Carrion Navarro
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Lince
Contraloría General de la República

(MCN)

Nro. Emisión: 00086 (2156 - 2024) Elab:(U18253 - 2156)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SQODIBA**



REGISTRO DE TRÁMITE N° E012403985

1 mensaje

Mesa de partes Virtual <mesadepartevirtual@munilince.gob.pe>

22 de febrero de 2024, 10:20 a.m.

Para: OCI MDL <ocimd12156@gmail.com>

CC: "Milagros Serafina Carrion Navarro, OCI" <mcarrion@munilince.gob.pe>

Estimados Sres.:

Su documento ha sido ingresado con el Trámite N° E012403985 (con fecha 22-02-2024) y podrá realizar el seguimiento a su trámite en el siguiente link <http://www.munilince.gob.pe/consultas> por medio del acuse de recibo que se le adjunta debajo (*) *Requisito contar con el aplicativo de Lectora de QR*

Cabe señalar que la recepción del documento no significa aceptación del contenido. La Municipalidad de Lince está trabajando para brindarle cada día una mejor atención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



TRAMITE N°: E012403985

CLAVE: QRHI78FGXY

FECHA Y HORA: 22-02-2024 10:18:04

WWW.MUNILINCE.GOB.PE

GENERADO POR : PUELLES VEGAS , LIZ VANESSA

Equipo de Mesa de Partes

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

mesadepartevirtual@munilince.gob.pe

6191818 anexo 12005

<http://www.munilince.gob.pe/>

De: "OCI MDL" <ocimd12156@gmail.com>

Para: "Mesa de partes Virtual" <mesadepartevirtual@munilince.gob.pe>, "Milagros Serafina Carrion Navarro, OCI" <mcarrion@munilince.gob.pe>

Enviados: Miércoles, 21 de Febrero 2024 16:26:42

Asunto: REMISIÓN DEL OFICIO N° 000063-2024-CG/OC2156

Estimados Señores,

Municipalidad Distrital de Lince

Es grato dirigirme a ustedes para remitir en adjunto el OFICIO N° 000063-2024-CG/OC2156, con un (01) folio y un (01) archivo más, con la finalidad de notificar el informe.

Asimismo, se agradece la remisión del número de registro, a este Correo y al de la Señora Milagros Carrión..

Atentamente,

Moisés Escalante

OCI-MDL